



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No 13

(27 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA PARA EL INGRESO DE LOS ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto No.417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos los habitantes.

Que la Ley 30 de 1992, establece que son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:
a) Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de estado para el ingreso a la educación superior (...).

Que el Decreto Reglamentario 806 del año 2003, establece que los nacionales o extranjeros que poseen títulos de educación secundaria en el exterior, deben acreditar al momento de ingresar a una carrera de pregrado en Colombia, además del título convalidado, un examen de Estado presentado por el aspirante en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria, equivalente al examen de Estado colombiano.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No 13

(27 DE ABRIL DE 2020)

Que el Acuerdo 28 de 2003, por medio del cual el Consejo Superior adopta el Reglamento Estudiantil de la Universidad, establece en su artículo 8°, que además de las pruebas de Estado el Consejo Académico podrá determinar las pruebas de admisión que deberán resolver los aspirantes a ingresar.

Que debido a la emergencia sanitaria por Covid-19, el Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, informó a la comunidad educativa que se aplazó el proceso de presentación de 79.231 pruebas Saber 11 calendario B.

Que mediante Decreto Legislativo No.532 del 08 de abril de 2020, se dictaron medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, determinando la necesidad de eximir de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-337 del 01 de agosto 1996 estableció que: "uno de los derechos que tienen las instituciones de educación superior en ejercicio del principio de la autonomía universitaria, el de admitir y seleccionar a sus alumnos, no se quebranta norma alguna del ordenamiento superior, puesto que la garantía de acceso al sistema educativo consagrada constitucionalmente, no consiste en que todo aspirante deba ser admitido en los planteles educativos, ni en la ausencia de criterios de selección de los estudiantes que las entidades de educación superior habrán de admitir, sino en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo".

Que se hace necesario expedir un Acuerdo que atienda lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.532 del 08 de abril de 2020, antes referido, eximiendo del requisito de presentación del Examen de Estado a los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad para el semestre 2020-II, que se inscribieron para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que de conformidad con el numeral 19, del artículo 17 del Estatuto General, es función del Consejo Superior aprobar la política de admisiones de la Universidad, previa recomendación del Consejo Académico.

Que a su vez, es función del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, e intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento de la misma.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 15 de abril del año 2020, estudió y recomendó al Consejo Superior el presente Acuerdo, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR

No 13

(27 DE ABRIL DE 2020)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar de manera temporal y extraordinaria la siguiente medida:

Eximir del requisito de presentación del Examen de Estado a los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad para el semestre académico 2020-II, que se inscribieron para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

PARÁGRAFO I: Los aspirantes inscritos para la presentación del Examen de Estado previsto para el 15 de marzo del año 2020, deberán acreditar ante la Universidad su comprobante de inscripción a estas pruebas.

PARÁGRAFO II: De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1° del Decreto Legislativo 532 del 08 de abril de 2020, los estudiantes inscritos a presentar el Examen de Estado el 15 de marzo de 2020, deberán presentar este Examen de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

PARÁGRAFO III: Aquellos aspirantes que no se inscribieron para la presentación del Examen de Estado previsto para el 15 de marzo del año 2020, pero cuentan con pruebas ICFES, se podrán inscribir ante la Universidad presentando los resultados de las pruebas anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico y la Dirección de la Universidad determinarán de manera conjunta los mecanismos de admisión, para los aspirantes que se inscribieron a la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020, teniendo en cuenta el calendario y las posibilidades administrativas y financieras.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en sesión virtual del Consejo Superior, celebrada a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria